

BOLETIN OFICIAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID



Número 45

Madrid, 31 de mayo de 1996.

IV Legislatura

SUMARIO

Página

1. TEXTOS APROBADOS

1.4 Resoluciones del Pleno

Resolución Núm. 11/96 del Pleno de la Asamblea de Madrid, de fecha 16 de mayo de 1996, sobre Proposición no de Ley 12/96 R.2046, del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, al objeto de instar al Consejo de Gobierno a dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo solicitando a dicho organismo la retirada del proyecto de extracción de áridos por inviable desde el punto de vista ambiental.

953

1.5 Procedimientos ante los Organos del Estado

Acuerdo del Pleno de la Asamblea de Madrid, de fecha 9 de mayo de 1996, por el que se aprueba por mayoría absoluta la Proposición de Ley de modificación de la Ley 4/1980, de 10 de enero, reguladora del Estatuto de Radiodifusión y Televisión, de la Ley 46/1983, de 26 de diciembre, reguladora del Tercer Canal de Televisión, y de la Ley 10/1988, de 3 de mayo, reguladora de la Televisión Privada, para su remisión a la Mesa del Congreso de los Diputados.

953-957

Acuerdo del Pleno de la Asamblea de Madrid, de fecha 16 de mayo de 1996, por el que se designan los Diputados integrantes de la delegación de la Asamblea de Madrid ante el Congreso de los Diputados, encargados de la defensa de la Proposición de Ley de modificación de la Ley 4/1980, de 10 de enero, reguladora del Estatuto de Radiodifusión y Televisión, de la Ley 46/1983, de 26 de diciembre, reguladora del Tercer Canal de Televisión, y de la Ley 10/1988, de 3 de mayo, reguladora de la Televisión Privada.

957

2. TEXTOS EN TRAMITACION

2.3 Proposiciones no de Ley

PNL-20/96 R.2616. Presentada por el Grupo Parlamentario Popular, al objeto de instar al Consejo de Gobierno a que solicite al Gobierno de la Nación que tome las medidas necesarias tendentes a asegurar un trato de igualdad entre la población reclusa femenina y masculina, asegurando una distribución proporcional de las ayudas que a este fin se acuerden o concedan, atendiendo al número de internos afectados por toxicomanías o drogodependencias con independencia de su sexo. 958

PNL-21/96 R.2645. Presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, al objeto de instar al Consejo de Gobierno a que se dirija al Ejecutivo de la Nación, para solicitar, a la mayor brevedad posible, la transferencia a esta Comunidad de las funciones y servicios del Insalud, sitos en el ámbito que les es propio. 958-959

PNL 22/96 R.2693. Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, al objeto de instar al Consejo de Gobierno a que en los presupuestos de 1997 se habiliten los créditos necesarios para que la miniresidencia psiquiátrica de Carabanchel pueda estar en funcionamiento durante el primer trimestre del próximo año. 959

2.5 Interpelaciones

I-18/96 R.2691. Presentada por el Diputado Sr. Abad Bécquer, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre política general en lo que se refiere a los cinco nuevos accesos radiales pertenecientes al Plan que negoció la Comunidad de Madrid con el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, para acceder por carretera a Madrid. 960

I-19/96 R.2692. Presentada por la Diputada Sra. Ferrero Torres, del GPS, sobre política general del Consejo de Gobierno en materia de transferencias educativas en los niveles no universitarios. 960

Transformación de Peticiones de Información en Preguntas para contestación escrita

PE-368/96 R.2590 (Transformada de PI-179/96 R.2590). Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre actuaciones que tenga previsto adoptar el Consejo de Gobierno respecto a la denominada Piedra Escrita de Cenicientos, indicando la temporalización de las mismas y las prioridades. 960

Página

PE-369/96 R.2592 (Transformada de PI-181/96 R.2592). Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre actuaciones que tenga previsto adoptar el Consejo de Gobierno ante la reapertura de la Valla de la Finca de Prado Nuevo, en el municipio de El Escorial, ante los problemas de todo tipo que puede plantear dicha reapertura. 961

PE-370/96 R.2593 (Transformada de PI-182/96 R.2593). Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre actuaciones que tenga previsto adoptar el Consejo de Gobierno con motivo de la Conmemoración del Día Internacional de los Museos que se celebrará el presente año de 1996, el 18 de mayo. 961

3. TEXTOS RECHAZADOS**3.3 Propositiones no de Ley**

Acuerdo del Pleno de la Asamblea de Madrid, de fecha 9 de mayo de 1996, por el que se rechaza la Proposición no de Ley 15/96 R.2137, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, al objeto de instar al Consejo de Gobierno a publicar una orden antes del 30 de junio de 1.996, en la que se oferten ayudas en concepto de sustitución de calderas de uso colectivo que utilicen combustibles tradicionales por otras que empleen gas para su funcionamiento y a priorizar en la concesión de ayudas las solicitudes que se acogieron a la Orden 509/95, de 12 de abril, y que, cumpliendo todos los requisitos establecidos, no pudieron atenderse por agotamiento de los fondos presupuestarios. 961

6. ACTIVIDADES PARLAMENTARIAS**6.1 Composición de los Organos de la Cámara**

Toma de posesión del cargo de Diputada de la Asamblea de Madrid, en sesión plenaria de fecha 16 de mayo de 1996, de la Ilma. Sra. Dña. María del Pilar Liébana Montijano, del Partido Popular. 961

Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 21 de mayo de 1996, por el que se admite el Escrito R.2567/96, presentado por el Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, comunicando la adscripción del Ilmo. Sr. Diputado D. Valentín Gómez García a las Comisiones de Política Territorial, Medios de Comunicación Social y Erradicación del Chabolismo y la Infravivienda en la Comunidad de Madrid 961

Página

Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 21 de mayo de 1996, por el que se admite el Escrito R.2598/96, presentado por el Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, comunicando la adscripción de la Ilma. Sra. Diputada Dña. María Pilar Liébana Montijano a las Comisiones de Salud e Integración Social, Educación, Cultura y Deportes, Igualdad de la Mujer y Derechos Humanos, así como la adscripción de la Sra. Diputada Dña. Blanca de la Cierva y de Hoces a la Comisión de Educación, Cultura y Deportes.	962
Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 21 de mayo de 1996, por el que vista la renuncia personal efectuada por el Ilmo. Sr. Vicepresidente Primero de la Asamblea D. Pedro Núñez Morgades, del Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con el artículo 20.4 del Reglamento de la Cámara, se admite la renuncia a su condición de Diputado de esta Asamblea.	962
Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 28 de mayo de 1996, por el que vista la renuncia personal efectuada por la Ilma Sra. Diputada Dña. María Teresa de Lara Carbó, del Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con el artículo 20.4 del Reglamento de la Cámara, se admite la renuncia a su condición de Diputada de esta Asamblea.	962
Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 28 de mayo de 1996, por el que se admite el Escrito R.2641/96, comunicando la designación de D. José Martín-Crespo Díaz, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, como miembro del Consejo de Administración del Ente Público Radio Televisión Madrid.	962
Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 28 de mayo de 1996, por el que se admite el Escrito R.2642/96, comunicando la designación de D. Ismael Bardisa Jordá, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, como miembro del Consejo de Administración del Ente Público Radio Televisión Madrid.	962-963

1. TEXTOS APROBADOS

1.4 Resoluciones del Pleno

RESOLUCION NUM. 11/96 DEL PLENO DE LA ASAMBLEA, SOBRE PROPOSICIÓN NO DE LEY 12/96 R. 2046, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en sesión ordinaria del día 16 de mayo de 1996, previo debate de la Proposición no de Ley 12/96 R.2046, del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, al objeto de instar al Consejo de Gobierno a dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo solicitando a dicho Organismo la retirada del proyecto de extracción de áridos por inviable desde el punto de vista ambiental, aprobó por unanimidad la siguiente Resolución:

"La Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid a dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo, solicitando a dicho organismo la retirada del proyecto de extracción de áridos en los tramos comprendidos dentro del Parque Regional en torno a los ejes de los ríos Jarama y Manzanares; así como también, que los estudios de impacto recojan las medidas necesarias para garantizar la protección de las otras áreas."

Sede de la Asamblea, 29 de mayo de 1996.

El Presidente de la Asamblea
JUAN VAN-HALEN ACEDO

1.5 Procedimientos ante los Organos del Estado

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de mayo de 1996, aprobó por mayoría absoluta, la Proposición de Ley de modificación de la Ley 4/1980, de 10 de enero,

Reguladora del Estatuto de Radiodifusión y Televisión, de la Ley 46/1983, de 26 de diciembre, Reguladora del Tercer Canal de Televisión, y de la Ley 10/1988, de 3 de mayo, Reguladora de la Televisión Privada, para su remisión a la Mesa del Congreso de los Diputados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87.2 de la Constitución Española, 14.11 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid y 168 del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 29 de mayo de 1996.

El Presidente de la Asamblea
JUAN VAN-HALEN ACEDO

PROPOSICIÓN DE LEY DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 4/1980, DE 10 DE ENERO, REGULADORA DEL ESTATUTO DE RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN, DE LA LEY 46/1983, DE 26 DE DICIEMBRE, REGULADORA DEL TERCER CANAL DE TELEVISIÓN, Y DE LA LEY 10/1988, DE 3 DE MAYO, REGULADORA DE LA TELEVISIÓN PRIVADA

Exposición de Motivos

La Constitución Española, en su artículo 149.1.27, atribuye al Estado la competencia para dictar las "normas básicas del régimen de prensa, radio y televisión y, en general de todos los medios de comunicación social, sin perjuicio de las facultades que en su desarrollo y ejecución correspondan a las Comunidades Autónomas".

En el ejercicio de esta competencia, se aprobó la Ley 4/1980, de 10 de enero, reguladora del Estatuto de Radiodifusión y Televisión que, tras declarar la radiodifusión y la televisión como servicios públicos esenciales cuya titularidad corresponde al Estado (artículo 1.2), habilitó al Gobierno para conceder a las Comunidades Autónomas, previa autorización por Ley de las Cortes Generales, la gestión directa de un canal de televisión de titularidad estatal que se cree

específicamente para el ámbito territorial de cada Comunidad Autónoma (artículo 2.2).

Posteriormente, se aprobó la Ley 46&983, de 26 de diciembre, reguladora del Tercer Canal de Televisión, con objeto de desarrollar las previsiones establecidas en la Ley 4&980, de 10 de enero.

El régimen de la concesión de los terceros canales previsto en las leyes antes citadas, establece que las concesiones del tercer canal de televisión a las Comunidades Autónomas exigirá de éstas la gestión directa del servicio de televisión a través de una Entidad Pública, análoga al Ente Público Radiotelevisión Española, y de Sociedades mercantiles filiales del Ente matriz, cuyo capital deberá ser suscrito íntegramente por la Comunidad Autónoma.

Es conveniente modificar dicho régimen de prohibición singular diseñado para el servicio autonómico de televisión, de modo que, al igual que en las otras materias de su competencia, se permitirá a las Comunidades Autónomas decidir con autonomía la utilización de aquellas técnicas de gestión que se estimen más convenientes para sus intereses respectivos.

La modificación del régimen del tercer canal abre así la posibilidad de una gestión indirecta por parte de las Comunidades Autónomas, pues, a partir de la presente reforma legislativa serán éstas quienes decidirán, en el ejercicio de su autonomía, los instrumentos de gestión del tercer canal de televisión.

CAPITULO I

Modificaciones que se introducen en la Ley 4&980, de 10 de enero, Reguladora del Estatuto de Radiodifusión y Televisión

Artículo 1.!

El párrafo segundo del artículo 2 de la Ley 4&980, de 10 de enero, reguladora del Estatuto de Radiodifusión y Televisión, queda redactado de la forma siguiente:

”El Gobierno, podrá encomendar a las Comunidades Autónomas, previa autorización por Ley de las Cortes Generales, la gestión de un Canal de Televisión de titularidad estatal que se cree específicamente para el ámbito territorial de cada Comunidad Autónoma.”

Artículo 2.!

El párrafo tercero del artículo 2 de la Ley 4&980, de 10 de enero, reguladora del Estatuto de Radiodifusión y Televisión, queda redactado de la forma siguiente:

”La determinación del régimen de gestión del tercer canal regional previsto en el párrafo anterior y su regulación, así como de la radiodifusión y televisión en el mismo ámbito territorial, se efectuará por cada Comunidad Autónoma conforme a su legislación territorial, en el marco de las normas básicas del Estado.”

CAPITULO II

Modificaciones que se introducen en la Ley 46&983, de 26 de diciembre, Reguladora del Tercer Canal de Televisión

Artículo 3.!

Se modifica la denominación del Capítulo I de la Ley 46&983, de 26 de diciembre, reguladora del Tercer Canal de Televisión, ”Principios generales de la concesión” por ”Principios generales de la gestión”.

Artículo 4.!

El artículo 1 de la Ley 46&983, de 26 de diciembre, reguladora del Tercer Canal de Televisión, queda redactado de la forma siguiente:

”Se autoriza al Gobierno para que tome las medidas necesarias para la puesta en funcionamiento de un tercer canal de televisión de titularidad estatal y para encomendar su gestión a las Comunidades Autónomas, en su ámbito territorial, previa solicitud de los órganos de gobierno de éstas, y en los términos previstos en los respectivos Estatutos de Autonomía, en el Estatuto de Radiodifusión y Televisión, en sus

disposiciones complementarias de orden técnico y en la presente Ley.”

Artículo 5.º

Se suprime el apartado tercero del artículo 3 de la Ley 46/1983, de 26 de diciembre, reguladora del Tercer Canal de Televisión.

Artículo 6.º

El artículo 4 de la Ley 46/1983, de 26 de diciembre, reguladora del Tercer Canal de Televisión, queda redactado de la forma siguiente:

”El organismo de gestión del tercer canal de cada Comunidad Autónoma, en caso de gestión directa, vendrá obligado a satisfacer, al vencimiento de cada año, un canon por la utilización de la red, cuya cuantía se calculará de forma tal que absorba los costes de mantenimiento, explotación y amortización de los equipos y parte proporcional de la infraestructura de la misma.

Los gastos derivados de la contratación y, en su caso, de la explotación, mantenimiento y reposición de los sistemas de transporte y difusión de señales previstos para el funcionamiento de la televisión privada, serán abonados por las sociedades concesionarias según tarifas cuya autorización o modificación corresponderá al Gobierno.”

Artículo 7.º

El artículo 6 de la Ley 46/1983, de 26 de diciembre, reguladora del Tercer Canal de Televisión, queda redactado de la forma siguiente:

”Las Comunidades Autónomas que asuman la gestión del tercer canal de televisión podrán libremente fijar el horario de utilización de la red, sin más limitaciones que las que se derivan de la presente ley y de las normas con rango de ley que, dentro de sus competencias pueden establecer las Comunidades Autónomas.”

Artículo 8.º

El artículo 7 de la Ley 46/1983, de 26 de

diciembre, reguladora del Tercer Canal de Televisión, queda redactado de la forma siguiente:

”La determinación del régimen de gestión del tercer canal regional previsto en el párrafo anterior y su regulación, se efectuará por cada Comunidad Autónoma conforme a su legislación territorial, en el marco de las normas básicas del Estado.”

Artículo 9.º

El párrafo segundo del artículo 9 de la Ley 46/1983, de 26 de diciembre, reguladora del Tercer Canal de Televisión, queda redactado de la forma siguiente:

”En caso de gestión directa, el capital de la sociedad a que se refiere el apartado anterior y de las Sociedades filiales que, en su caso, se constituyan, será público en su totalidad, suscrito íntegramente por la Comunidad Autónoma y no podrá enajenarse, hipotecarse, gravarse o pignorararse o cederse en cualquier forma onerosa o gratuita. Dicha sociedad se regirá por el Derecho privado, sin más excepciones que las previstas en la legislación vigente.”

Artículo 10.º

Se añade un párrafo cuarto al artículo 9 de la Ley 46/1983, de 26 de diciembre, reguladora del Tercer Canal de Televisión.

”La Sociedad anónima que gestione indirectamente el servicio de televisión habrá de respetar los requisitos que al respecto se establezcan en la normativa autonómica correspondiente en el marco de las normas básicas del Estado.”

Artículo 11.º

El artículo 10 de la Ley 46/1983, de 26 de diciembre, reguladora del Tercer Canal de Televisión, queda redactado de la forma siguiente:

”El ejercicio de la gestión encomendada por la presente Ley incluirá la propiedad, financiación y explotación de instalaciones de producción de programas, comercialización y venta de sus productos y actividades de obtención de recursos mediante la

publicidad, así como cualquiera otra actividad patrimonial, presupuestaria, financiera o comercial.”

Artículo 12.!

El artículo 12 de la Ley 46&983, de 26 de diciembre, reguladora del Tercer Canal de Televisión, queda redactado de la forma siguiente:

”El Ente Público Radiotelevisión Española, cada Ente Público creado, en el caso de gestión directa, para la gestión del servicio público del tercer canal, y las Sociedades Anónimas en el caso de gestión indirecta podrán establecer entre sí convenios sobre conexiones de las emisiones entre las diferentes cadenas y sobre la recepción de los servicios internacionales de noticias y transmisiones, así como por el intercambio de programas y servicios.

Igualmente entre las Entidades y Sociedades citadas que lo deseen podrán suscribirse convenios de cesión temporal de medios y servicios del Ente Público Radiotelevisión Española, previo acuerdo con éste y tras el establecimiento y abono del canon correspondiente, que será fijado por acuerdo entre las partes firmantes del convenio.”

Artículo 13.!

El artículo 14 de la Ley 46&983, de 26 de diciembre, reguladora del Tercer Canal de Televisión, queda redactado de la forma siguiente:

”Durante las campañas electorales se aplicará el régimen especial que se prevé en la Ley Orgánica 5&985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, y en la Ley Orgánica 2&988, de 3 de mayo, reguladora de la publicidad electoral en emisoras de televisión privada. Su aplicación y control se ejercerá por la Junta Electoral que corresponda.”

Artículo 14.!

El artículo 17 de la Ley 46&983, de 26 de diciembre, reguladora del Tercer Canal de Televisión, queda redactado de la forma siguiente:

”En los casos de gestión directa, el presupuesto del tercer canal se ajustará a lo dispuesto en la

normativa general presupuestaria, sin perjuicio de las singularidades previstas en la presente Ley.

La financiación del funcionamiento efectivo del tercer canal de televisión podrá hacerse mediante subvenciones consignadas en los presupuestos de las Comunidades Autónomas, la comercialización y venta de sus productos y la participación en el mercado de la publicidad.”

Artículo 15.!

El artículo 18 de la Ley 46&983, de 26 de diciembre, reguladora del Tercer Canal de Televisión, queda redactado de la forma siguiente:

”En caso de gestión directa, las sociedades gestoras del tercer canal de televisión, tendrán el mismo trato arancelario y fiscal que la legislación vigente otorgue al Ente Público Radiotelevisión Española.”

Artículo 16.!

La Disposición Adicional Sexta de la Ley 46&983, de 26 de diciembre, reguladora del Tercer Canal de Televisión, queda redactada de la forma siguiente:

”Los Gobiernos de las Comunidades Autónomas solicitarán la concesión de la gestión del tercer canal de televisión al Gobierno, quien la concederá, mediante Real Decreto, ordenando que se desarrollen las acciones necesarias para la puesta en funcionamiento del mismo. El Real Decreto de concesión se ajustará a las disposiciones de esta Ley, y a las previsiones que, en su caso, establezcan los respectivos Estatutos de Autonomía.”

CAPITULO III

Modificaciones que se introducen en la Ley 10&988, de 3 de mayo, reguladora de la Televisión Privada

Artículo 17.!

El apartado 3 del artículo 4 de la Ley 10&988,

de 3 de mayo, reguladora de la Televisión Privada, queda redactado de la forma siguiente:

”3.º El número de las concesiones será de tres, sin perjuicio de las que puedan otorgar las Comunidades Autónomas al amparo de lo dispuesto en la Ley 4/1980, de 10 de enero, reguladora del Estatuto de Radiodifusión y Televisión, y la Ley 46/1983, de 26 de diciembre, reguladora del Tercer Canal de Televisión.”

Artículo 18.º

El apartado segundo del artículo 20 de la Ley 10/1988, de 3 de mayo, reguladora de la Televisión Privada, queda redactado de la siguiente forma:

”2.º En dicho Registro Especial deberán inscribirse la correspondiente concesión y las sociedades concesionarias, mediante la aportación de la correspondiente escritura y Estatutos sociales, y se harán constar las inscripciones efectuadas en los equivalentes Registros de las Comunidades Autónomas que hayan optado por el sistema de gestión indirecta del servicio público de televisión.”

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente Ley.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.º

Se autoriza al Consejo de Ministros a dictar cuantas disposiciones de aplicación de la presente Ley sean necesarias.

Segunda.º

La presente Ley entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en sesión ordinaria celebrada el 16 de mayo de 1996, designó a los siguientes Diputados integrantes de la delegación de la Asamblea de Madrid ante el Congreso de los Diputados, encargados de la defensa de la Proposición de Ley de modificación de la Ley 4/1980, de 10 de enero, reguladora del Estatuto de Radiodifusión y Televisión, de la Ley 46/1983, de 26 de diciembre, reguladora del Tercer Canal de Televisión, y de la Ley 10/1988, de 3 de mayo, reguladora de la Televisión Privada:

- Ilmo. Sr. D. José López López.

- Ilmo. Sr. D. Jaime Lissavetzky Díez.

- Ilmo. Sr. D. Adolfo de Luxán Meléndez.

Sede de la Asamblea, de 29 de mayo de 1996.

El Presidente de la Asamblea
JUAN VAN-HALEN ACEDO

2. TEXTOS EN TRAMITACION

2.3 Proposiciones no de Ley

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 1996, ha acordado admitir las siguientes Proposiciones no de Ley:

PNL-20/96 R.2616. Presentada por el Grupo Parlamentario Popular, al objeto de instar al Consejo de Gobierno a que solicite al Gobierno de la Nación que tome las medidas necesarias tendentes a asegurar un trato de igualdad entre la población reclusa femenina y masculina, asegurando una distribución proporcional de las ayudas que a este fin se acuerden o concedan, atendiendo al número de internos afectados por toxicomanías o drogodependencias con independencia de su sexo.

PNL-21/96 R.2645. Presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, al objeto de instar al Consejo de Gobierno a que se dirija al Ejecutivo de la Nación, para solicitar, a la mayor brevedad posible, la transferencia a esta Comunidad de las funciones y servicios del Insalud, sitos en el ámbito que les es propio.

PNL-22/96 R.2693. Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, al objeto de instar al Consejo de Gobierno a que en los presupuestos de 1997 se habiliten los créditos necesarios para que la miniresidencia psiquiátrica de Carabanchel pueda estar en funcionamiento durante el primer trimestre del próximo año.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 93.1 y 115.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid, y se recuerda que pueden presentarse enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Sede de la Asamblea, de 29 de mayo de 1996.

El Presidente de la Asamblea
JUAN VAN-HALEN ACEDO

**PROPOSICION NO DE LEY 20/96 R.2616,
PRESENTADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO POPULAR**

PNL-20/96 R.2616. Presentada por el Grupo Parlamentario Popular, al objeto de instar al Consejo de Gobierno a que solicite al Gobierno de la Nación que tome las medidas necesarias tendentes a asegurar un trato de igualdad entre la población reclusa femenina y masculina, asegurando una distribución proporcional de las ayudas que a este fin se acuerden o concedan, atendiendo al número de internos afectados por toxicomanías o drogodependencias con independencia de su sexo.

Antecedentes

La Comisión de Igualdad de la Mujer, formada por miembros de los Grupos Parlamentarios con representación en la Asamblea de Madrid, ha constatado, tras visitar el Centro Penitenciario de Madrid "Carabanchel Mujeres", que el problema de la drogadicción de las internas es una de las mayores preocupaciones de orden penitenciario. Se advierte la necesidad urgente de mejorar la infraestructura existente al objeto de conseguir su prevención y lograr su tratamiento.

En el curso de dicha visita, se ha tenido conocimiento del trato discriminatorio sufrido por la población reclusa femenina, al destinarse los proyectos y ayudas públicas para el tratamiento de toxicomanías, en su integridad o en su mayor parte, a los Centros Penitenciarios de hombres.

Los Grupos Parlamentarios representados en la Comisión para la Igualdad de la Mujer consideran que esta diferencia de trato no responde a razón objetiva alguna y que, por el contrario, resulta atentatoria contra el principio de no discriminación por razón de sexo reconocido en nuestra Carta Magna.

Por todo ello, se presenta la siguiente:

PROPOSICION NO DE LEY

La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Nación a que tome las medidas necesarias tendentes a asegurar un trato de igualdad entre la población reclusa femenina y masculina, asegurando una distribución proporcional de las ayudas que a este fin se acuerden o concedan, atendiendo al número de internos afectados por toxicomanías o drogodependencias con independencia de su sexo.

**PROPOSICION NO DE LEY 21/96 R.2645,
PRESENTADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA**

PNL-21/96 R.2645. Presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, al objeto de instar al

Consejo de Gobierno a que se dirija al Ejecutivo de la Nación, para solicitar, a la mayor brevedad posible, la transferencia a esta Comunidad de las funciones y servicios del Insalud, sitos en el ámbito que les es propio.

Antecedentes y Exposición de Motivos

Agotada la vigencia del Pacto Autonómico suscrito entre el Partido Socialista Obrero Español y el Partido Popular, la Comunidad de Madrid está facultada por su propio Estatuto (Art. 27.6) para asumir competencias en materia de Sanidad e Higiene, en consonancia con el Art. 148.21 de la Constitución Española, que prevé esa misma posibilidad competencial.

Asimismo la formación de un nuevo Gobierno Central, tras las Elecciones Legislativas del pasado mes de Marzo, elimina la supuesta inoportunidad política de solicitar una decisión tan importante como es la transferencia de los correspondientes servicios del INSALUD a la Comunidad de Madrid.

Por otra parte, la coherencia de esta Asamblea con su propia trayectoria, como lo atestiguan las diversas resoluciones aprobadas en Pleno, provenientes de distintos Grupos parlamentarios, que, aunque con diversas formulaciones, coinciden en su contenido, obliga a esta Cámara a realizar un esfuerzo, ojalá el último en este tema, para dotar a la Comunidad de Madrid de los recursos asistenciales, de que ya disponen otras Comunidades Autónomas.

Finalmente y como argumento colectivo "ad hominem" este es el momento en que tanto las propuestas electorales del Partido Popular, para esta Legislatura Autonómica, como los propósitos políticos del discurso de investidura del nuevo Presidente del Gobierno de la Nación, en relación con este tema, deben empezar a hacerse realidad, poniendo en marcha los mecanismos legales pertinentes.

Por todo lo cual, el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida presenta la siguiente:

PROPOSICION NO DE LEY

La Asamblea de Madrid, insta al Consejo de Gobierno de la Comunidad a que se dirija al Ejecutivo de la Nación, para solicitar, a la mayor brevedad posible, la transferencia a esta Comunidad de las funciones y servicios del INSALUD, sitos en el ámbito que les es propio.

PROPOSICION NO DE LEY 22/96 R.2693, PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

PNL-22/96 R.2693. Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, al objeto de instar al Consejo de Gobierno a que en los presupuestos de 1997 se habiliten los créditos necesarios para que la miniresidencia psiquiátrica de Carabanchel pueda estar en funcionamiento durante el primer trimestre del próximo año.

Antecedentes y Exposición de Motivos

El programa de desinstitucionalización psiquiátrica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales está dirigido a los enfermos crónicos y mentales.

Uno de los aspectos que contempla es la puesta en marcha de recursos residenciales para estos enfermos. Dado que en el año 1995 se terminó de construir una miniresidencia de 24 plazas en Carabanchel y todavía no se ha puesto en funcionamiento al no haber sido incluida en los presupuestos actuales, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente

PROPOSICION NO DE LEY

La Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno, a que en los Presupuestos de 1997 se habiliten los créditos necesarios para que la miniresidencia psiquiátrica de Carabanchel pueda estar en funcionamiento durante el primer trimestre del próximo año.

2.5 Interpelaciones

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 1996, de conformidad con el artículo 141 del Reglamento de esta Cámara, ha calificado y admitido a trámite las siguientes Interpelaciones Parlamentarias.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 93.1 del citado Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 29 de mayo de 1996.

El Presidente de la Asamblea
JUAN VAN-HALEN ACEDO

I-18/96 R.2691

Presentada por el Diputado Sr. Abad Bécquer, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre política general en lo que se refiere a los cinco nuevos accesos radiales pertenecientes al Plan que negoció la Comunidad de Madrid con el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, para acceder por carretera a Madrid.

INTERPELACION

Política general del Consejo de Gobierno en lo que se refiere a los cinco nuevos accesos radiales, pertenecientes al Plan que negoció esta Comunidad Autónoma con el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, para acceder por carretera a Madrid.

I-19/96 R.2692

Presentada por la Diputada Sra. Ferrero Torres, del GPS, sobre política general del Consejo de

Gobierno en materia de transferencias educativas en los niveles no universitarios.

INTERPELACION

Política general del Consejo de Gobierno en materia de transferencias educativas en los niveles no universitarios.

Transformación de Peticiones de Información en Preguntas para contestación escrita

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el 21 de mayo de 1996, considerando el objeto de las iniciativas parlamentarias siguientes, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, 93, 146 a 148 y 151 del Reglamento de la Cámara, acuerda la calificación y admisión de las siguientes Peticiones de Información como Preguntas para contestación escrita, disponiendo su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 29 de mayo de 1996.

El Presidente de la Asamblea
JUAN VAN-HALEN ACEDO

PE-368/96 R.2590 (Transformada de PI-179/96 R.2590)

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre actuaciones que tenga previsto adoptar el Consejo de Gobierno respecto a la denominada Piedra Escrita de Cenicientos, indicando la temporalización de las mismas y las prioridades.

PE-369/96 R.2592 (Transformada de PI-181/96 R.2592)

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre actuaciones que tenga previsto adoptar el Consejo de Gobierno ante la reapertura de la Valla de la Finca de Prado Nuevo, en el municipio de El Escorial, ante los problemas de todo tipo que puede plantear dicha reapertura.

PE-370/96 R.2593 (Transformada de PI-182/96 R.2593)

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre actuaciones que tenga previsto adoptar el Consejo de Gobierno con motivo de la Conmemoración del Día Internacional de los Museos que se celebrará el presente año de 1996, el 18 de mayo.

3. TEXTOS RECHAZADOS**3.3 Proposiciones no de Ley**

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en sesión ordinaria del día 9 de mayo de 1996, rechazó la Proposición no de Ley 15/96 R.2137, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, al objeto de instar al Consejo de Gobierno a publicar una orden antes del 30 de junio de 1.996, en la que se oferten ayudas en concepto de sustitución de calderas de uso colectivo que utilicen combustibles tradicionales por otras que empleen gas para su funcionamiento y a priorizar en la concesión de ayudas las solicitudes que se acogieron a la Orden 509/95, de 12 de abril, y que, cumpliendo todos los requisitos establecidos, no pudieron atenderse por agotamiento de los fondos presupuestarios.

Sede de la Asamblea, 29 de mayo de 1996.

El Presidente de la Asamblea
JUAN VAN-HALEN ACEDO

6. ACTIVIDADES PARLAMENTARIAS**6.1 Composición de los Organos de la Cámara**

En sesión Plenaria ordinaria, celebrada el día 16 de mayo de 1996, tomó posesión del cargo de Diputada de esta Asamblea, previa promesa o juramento de acatar la Constitución y el Estatuto de Autonomía, así como de fiel cumplimiento de sus obligaciones, la Ilma. Sra. Dña. María del Pilar Liébana Montijano, del Partido Popular.

Sede de la Asamblea, 29 de mayo de 1996.

El Presidente de la Asamblea
JUAN VAN-HALEN ACEDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 21 de mayo de 1996, ha acordado admitir el Escrito R.2567/96, presentado por el Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, comunicando la adscripción del Ilmo. Sr. Diputado D. Valentín Gómez García a las siguientes Comisiones:

- Comisión de Política Territorial, en sustitución de Dña. Dolores García-Hierro Caraballo.

- Comisión de Medios de Comunicación Social, en sustitución de Dña. Elena Vázquez Menéndez.

- Comisión de Erradicación del Chabolismo y la Infravivienda en la Comunidad de Madrid, en sustitución de Dña. Elena Vázquez Menéndez.

Sede de la Asamblea, 29 de mayo de 1996.

El Presidente de la Asamblea
JUAN VAN-HALEN ACEDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 21 de mayo de 1996, ha acordado admitir el Escrito R.2598/96, presentado por el Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, comunicando la adscripción de la Ilma Sra. Diputada Dña. María del Pilar Liébana Montijano a las Comisiones de Salud e Integración Social, Educación, Cultura y Deportes, Igualdad de la Mujer y Derechos Humanos, así como la adscripción de la Sra. Diputada Dña. Blanca de la Cierva y de Hoces a la Comisión de Educación, Cultura y Deportes.

Sede de la Asamblea, 29 de mayo de 1996.

El Presidente de la Asamblea
JUAN VAN-HALEN ACEDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 21 de mayo de 1996, vista la renuncia personal efectuada por el Ilmo. Sr. Vicepresidente Primero de la Asamblea D. Pedro Núñez Morgades, del Grupo Parlamentario Popular, ha acordado, de conformidad con el artículo 20.4 del Reglamento de la Cámara, admitir la renuncia a su condición de Diputado de esta Asamblea, a los efectos legales procedentes, y oficiar a la Junta Electoral Central, para que proceda a la proclamación de un nuevo Diputado de la lista de candidatos del Partido Popular presentada a las elecciones autonómicas del pasado 28 de mayo de 1995.

Sede de la Asamblea, 29 de mayo de 1996.

El Presidente de la Asamblea
JUAN VAN-HALEN ACEDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 1996, vista la renuncia personal efectuada por la Ilma Sra. Diputada Dña. María Teresa de Lara Carbó, del Grupo Parlamentario Popular, ha acordado, de conformidad con el artículo 20.4 del

Reglamento de la Cámara, admitir la renuncia a su condición de Diputada de esta Asamblea, a los efectos legales procedentes, y oficiar a la Junta Electoral Central, para que proceda a la proclamación de un nuevo Diputado de la lista de candidatos del Partido Popular presentada a las elecciones autonómicas del pasado 28 de mayo de 1995.

Sede de la Asamblea, 29 de mayo de 1996.

El Presidente de la Asamblea
JUAN VAN-HALEN ACEDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 1996, acordó admitir el Escrito R.2641/96, por el que al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de la Asamblea, se comunica la designación del Ilmo. Sr. D. José Martín-Crespo Díaz, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, como miembro del Consejo de Administración del Ente Público Radio Televisión Madrid.

Sede de la Asamblea, 29 de mayo de 1996.

El Presidente de la Asamblea
JUAN VAN-HALEN ACEDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 1996, acordó admitir el Escrito R.2642/96, por el que al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de la Asamblea, se comunica la designación del Ilmo. Sr. D. Ismael Bardisa Jordá, Diputado del Grupo Parlamentario

Popular, como miembro del Consejo de Administración del Ente Público Radio Televisión Madrid.

Sede de la Asamblea, 29 de mayo de 1996.

El Presidente de la Asamblea
JUAN VAN-HALEN ACEDO

INDICE GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID**1. TEXTOS APROBADOS**

- 1.1 Leyes
 - 1.1.1 Proyectos de ley (PL)
 - 1.1.2 Proposiciones de Ley (PROP.L)
- 1.2 Proposiciones no de Ley (PNL)
- 1.3 Mociones (M)
- 1.4 Resoluciones del Pleno (RP)
- 1.5 Procedimientos ante los Organos del Estado (POE)

2. TEXTOS EN TRAMITACION

- 2.1 Proyectos de Ley (PL)
- 2.2 Proposiciones de Ley (PROP.L)
- 2.3 Proposiciones no de Ley (PNL)
- 2.4 Mociones (M)
- 2.5 Interpelaciones (I)
- 2.6 Preguntas para Respuesta Escrita (PE)
 - 2.6.1 Preguntas que se formulan
 - 2.6.2 Respuestas a preguntas formuladas
- 2.7 Procedimientos ante los Organos del Estado
- 2.8 Criterio del Consejo de Gobierno

3. TEXTOS RECHAZADOS

- 3.1 Proyectos de Ley (PL)
- 3.2 Proposiciones de Ley (PROP.L)
- 3.3 Proposiciones no de Ley (PNL)
- 3.4 Mociones (M)

- 3.5 Procedimientos ante los Organos del Estado (POE)
- 3.6 Propuestas de Resolución

4. TEXTOS RETIRADOS

- 4.1 Proyectos de Ley (PL)
- 4.2 Proposiciones de Ley (PROP.L)
- 4.3 Proposiciones no de Ley (PNL)
- 4.4 Mociones (M)
- 4.5 Interpelaciones (I)
- 4.6 Preguntas (P)
- 4.7 Procedimientos ante los Organos del Estado (POE)

5. OTROS DOCUMENTOS

- 5.1 Comunicaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Madrid (CCE)
- 5.2 Planes y Programas Remitidos por el Consejo de Gobierno
- 5.3 Resoluciones Interpretativas (RI)
- 5.4 Régimen Interior
- 5.5 Varios
- 5.6 Corrección de errores

6. ACTIVIDADES PARLAMENTARIAS

- 6.1 Composición de los Organos de la Cámara
- 6.2 Documentos que han tenido entrada en el Registro General
- 6.3 Acuerdos, Resoluciones y Comunicaciones de los Organos de la Asamblea.

- papel 100% reciclado -

PUBLICACIONES DE LA ASAMBLEA DE MADRID**DIRECCION DE GESTION PARLAMENTARIA Y COMISIONES**

c/ San Bernardo, 49 28015 - MADRID

SECCION DE B.O.A. Y PUBLICACIONES

Telf.: 532.57.00 Ext. 259

TARIFAS VIGENTES:

- | | | | |
|------------------------------|-------------------|-------------|----------------------|
| - B.O.A.M. | Suscripción anual | 9.000 Pts. | Núm. suelto 140 Pts. |
| - D.S.A.M. | Suscripción anual | 13.000 Pts. | Núm. suelto 140 Pts. |
| - SUSCRIPCION ANUAL CONJUNTA | B.O.A. - D.S. | 18.700 Pts. | |

FORMA DE PAGO: - Talón nominativo a nombre de la Asamblea de Madrid.

- Giro postal.

- Transferencia bancaria a c/c núm. 6400002198, Sucursal 1016, de Caja Madrid, c/ San Bernardo, 40

SUSCRIPCIONES: Condiciones generales:

1. La suscripción es anual. El período de suscripciones finaliza el 31 de diciembre de cada año. Las altas que se produzcan durante el año, a efectos de cobro se contarán desde la primera semana de cada trimestre natural, sea cual sea la fecha de suscripción dentro del trimestre.
2. El envío de los Boletines comenzará una vez se haya recibido el importe correspondiente y la tarjeta de suscripción debidamente cumplimentada.
3. El suscriptor que no renueve la suscripción antes del 31 de diciembre será dado de baja.
4. La administración del Boletín puede modificar en cualquier momento el precio de la suscripción, que tendrá efectos para los abonados dados de alta, a partir de la siguiente renovación de la suscripción.

TARJETA DE SUSCRIPCION O RENOVACION

N o m b r e o r a z ó n s o c i a l :

Domicilio: Núm.: Distrito postal:

Ciudad: Teléfono:

DESEO SUSCRIBIRME AL B.O.A.M. D.S.A.M.

De acuerdo con las condiciones establecidas a partir de _____ y hasta el 31 de diciembre de 1.9____
 a cuyo efecto les remito la cantidad de _____ Pts. mediante: Giro postal Talón nominativo
 Transferencia bancaria a la Cta. Cte. citada
 _____ de _____ de 1.9____

FIRMA